



CUT: 128883-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0598-2021-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 0109-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por el señor JORGE LUIS TEJEDA PUCUHUARANGA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, con Registro Único de Contribuyente N° 20177653960, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 128883-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 11.08.2021, el señor Jorge Luis Tejeda Pucuhuaranga, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del manantial “Tres Puquios”; en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO – DISTRITO DE JUNIN-PROVINCIA DE JUNIN-JUNIN”;

Que, con Memorándum N° 01166-2021-ANA-AAA.MANTARO, de fecha 22.09.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0449-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 01.10.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, verificación técnica de campo, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0400-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 20.10.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la CARTA N° 0250-MPJ, de fecha 13.10.2021, presentado por la Municipalidad Provincial de Junín, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0109-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. No se realizó verificación técnica de campo presentándose declaración Jurada de cumplimiento del contenido desarrollado en el expediente técnico según Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA
3. Con respecto a la oferta, esta es conforme. Con respecto a la demanda, existen limitaciones técnicas en la obtención de parámetros así como errores en el cálculo de caudales mensuales, siendo estos complementados y corregidos. El mayor módulo de riego es 0.22 l/s /ha y está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s /ha, por lo que es conforme, sin embargo se presenta déficit mensual.
4. El caudal ecológico no se ha considerado por la naturaleza de la fuente y por la magnitud del caudal.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 539 471.23 m³/año para el manantial Tres Puquios con superávit anual, donde se puede apreciar la existencia de déficit mensual en 01 mes (agosto) no siendo regulable este volumen deficitario al no contemplar represamiento de agua ni alguna otra medida de regulación para déficit mensual.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera general. Presenta planos de ubicación y de esquema hidráulico.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 039-2021-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO.
8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0348-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 23 de noviembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Provincial de Junín, que certifica la existencia del recurso hídrico en el puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO DE SASICUCHO –DISTRITO DE JUNIN-PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN”; según la evaluación hidrológica, se determina disponibilidad hídrica de: i) 539 471.23 m³/año para el manantial “Tres Puquios”, con la cual se atenderá la demanda de 147 030.34 m³/año, (localidad Sasicucho - hasta 88.18 ha) conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
manantial	Tres Puquios	Junin	Junin	Junin	Mantaro	WGS 84	18 S	383 556	8 765 027

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA:

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial Tres Puquios	51425.28	45722.88	48479.04	46474.56	44997.12	41342.40	42050.88	41997.31	40824.00	42586.56	45360.00	48211.20	539471.23
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	51425.28	45722.88	48479.04	46474.56	44997.12	41342.40	42050.88	41997.31	40824.00	42586.56	45360.00	48211.20	539471.23
DEMANDA PROYECTO: localidad Sasicucho (hasta 88.18 ha)	0.00	0.00	0.00	0.00	9642.24	22032.00	37176.19	52389.50	25790.40	0.00	0.00	0.00	147030.34
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	51425.28	45722.88	48479.04	46474.56	35354.88	19310.40	4874.69	-10392.19	15033.60	42586.56	45360.00	48211.20	392440.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Debido a la existencia de déficit mensual en 01 mes (agosto), al ser no regulable por no contemplar represamiento de agua ni alguna otra medida de regulación, se deberá ajustar las áreas a irrigar de manera que sean concordantes con la disponibilidad hídrica y el plan de aprovechamiento a aprobar para el otorgamiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**